

Año: 2023

Expediente: 17249/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: LA C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 157 BIS, 157 BIS I, 157 BIS II Y 157 BIS III DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE AGOSTO DE 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -



Los suscritos, Diputadas Denisse Daniela Puente Montemayor, Irais Virginia Reyes de la Torre, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Galvez Contreras y Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma por adición de los artículos 157 Bis, 157 Bis I, 157 Bis II y 157 Bis III la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cerro de la Silla, la Cascada de Guadalupe, la posibilidad de pasar el día disfrutando de la naturaleza y practicar senderismo, es una de las principales atracciones y distintivas de Nuevo León. En los pasados 35 años el área metropolitana creció ocho veces su tamaño, de acuerdo con cifras del INEGI, el problema es que las áreas verdes no han crecido a ese nivel.

La Organización Mundial de la Salud, determina que el estándar internacional de superficie verde por habitante debe ser 9 metros cuadrados. Tomando esto en cuenta, es probable que únicamente 4 municipios cuentan con estos parámetros:

1. **San Pedro Garza García** con una superficie de 1,595,860.967 metros cuadrados de área verde, y tomando en cuenta que su población es de poco más de 430 mil habitantes, cuenta con 12.92 metros cuadrados por habitante, el único que sobrepasa el estándar de la OMS.
2. **García** tiene una superficie de 1,975,496.634 metros cuadrados de área verde y con sus más de 247 mil habitantes, promedia 7.99 por ciento.
3. **Apodaca**, cuenta con una superficie de 3,690,471.836 metros cuadrados de área verde y una población de más de 597 mil personas, promediando 6.18 por ciento.
4. **Guadalupe**, es el segundo municipio de la zona metropolitana con más superficie de área verde, al registrar 4,084,635.068 metros cuadrados, pero al promediar con los más de 682 mil habitantes, el resultado es de 5.98 por ciento.

El Estado se caracteriza por ser una región dinámica y poderosa, cuyo crecimiento económico y desarrollo urbano han traído consigo importantes beneficios para sus habitantes. Sin embargo, esta expansión ha implicado la pérdida progresiva de espacios naturales, áreas verdes y zonas de esparcimiento, lo cual ha impactado negativamente en la calidad de vida y bienestar de la población.

La preservación y recuperación de áreas verdes es esencial para asegurar un entorno saludable y equilibrado en nuestras ciudades y comunidades. Estos espacios proporcionan múltiples beneficios, tanto para el medio ambiente como para la salud física y mental de las personas. Las áreas verdes contribuyen a la conservación de la biodiversidad, la mitigación del cambio climático, la regulación de los ciclos hidrológicos y la mejora de la calidad del aire.

Asimismo, las áreas verdes son espacios fundamentales para la recreación, el esparcimiento, la convivencia social y la práctica de actividades físicas al aire libre. Estos espacios ofrecen a la población un escape de la vida urbana acelerada, promoviendo el bienestar emocional, la cohesión comunitaria y la calidad de vida en general. Ello sin mencionar que es, indirectamente, una forma de prevenir el delito.

Es en este contexto que hoy propongo reformas a Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, con el propósito de fomentar y facilitar la recuperación de áreas verdes en nuestra entidad. Estas reformas se fundamentan en los siguientes principios y consideraciones:

1. **Conservación del medio ambiente:** Reconocemos la importancia de preservar y proteger los ecosistemas naturales y la biodiversidad en Nuevo León. La recuperación de áreas verdes contribuirá a la conservación de nuestros recursos naturales y a la protección de especies nativas.

2. Mejora de la calidad de vida: Las áreas verdes proporcionan beneficios directos a la salud y el bienestar de los ciudadanos. Al promover la recuperación de estos espacios, estaremos creando entornos más saludables y propicios para la calidad de vida de la población.

3. Equidad y accesibilidad: Es fundamental garantizar que todas las comunidades, independientemente de su ubicación geográfica o nivel socioeconómico, tengan acceso equitativo a áreas verdes cercanas. La recuperación de espacios verdes debe ser inclusiva y buscar la equidad en la distribución de estos recursos.

4. Participación ciudadana: Reconocemos el papel fundamental de la participación ciudadana en la toma de decisiones y en la planificación de la recuperación de áreas verdes. Promoveremos la participación activa de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y comunidades locales en los procesos de diseño, implementación y mantenimiento de estos espacios.

5. Sinergias con otros sectores: La recuperación de áreas verdes debe ser abordada de manera integral, en colaboración con diferentes sectores, como urbanismo, salud, educación y desarrollo

Con esto en mente, la presente iniciativa tiene como objetivo promover y facilitar la recuperación de áreas verdes en el estado de Nuevo León. Reconociendo la importancia de los espacios verdes para la salud y el bienestar de la población, así como para la conservación del medio ambiente, se busca fomentar la creación y restauración de áreas verdes urbanas y rurales.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO: Se reforma por adición de los artículos 157 Bis, 157 Bis I, 157 Bis II y 157 Bis III la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 157 Bis. Se establecerán los Programas de Recuperación de Áreas Verdes, los cuales estarán destinados a la adquisición de terrenos, restauración de espacios degradados y la creación de nuevos parques y jardines.

Para ello, se llevará a cabo un estudio exhaustivo para identificar áreas verdes degradadas o subutilizadas en el estado, con el fin de priorizar su recuperación y restauración. Se considerarán criterios como la ubicación geográfica, la accesibilidad, la demanda y necesidad de áreas verdes en cada comunidad entre los criterios para la delimitación de los programas.

Artículo 157 Bis I. Para los Programas de Recuperación de Áreas Verdes se fomentará la participación ciudadana en la identificación de áreas verdes a recuperar, en el diseño de proyectos de restauración y en las labores de recuperación a través de convenios de colaboración. Así como a través de la denuncia de lotes abandonados y en malas condiciones.

Artículo 157 Bis II. Se destinarán recursos para la restauración y mantenimiento adecuado de las áreas verdes recuperadas, incluyendo la plantación de especies nativas, la instalación de sistemas de riego eficientes y la implementación de prácticas sostenibles de manejo.

Además, se buscará desarrollar programas de educación ambiental y sensibilización dirigidos a la comunidad, con el fin de promover el valor de las áreas verdes, fomentar su cuidado y generar conciencia sobre su importancia para la calidad de vida y el equilibrio ecológico.

Artículo 157 Bis III. La Secretaría y los Gobiernos Municipales establecerán los incentivos que consideren procedentes para promover la inclusión de áreas verdes en nuevos desarrollos urbanos, tales como la reducción de impuestos o la simplificación de trámites administrativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría, en coordinación con los gobiernos municipales, y en su caso, con la participación de la ciudadanía, deberán localizar y diseñar el Programa de Recuperación de Áreas Verdes en el plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Las erogaciones en que se incurra por la implementación de lo previsto en el presente Decreto correrán a costa de la disponibilidad presupuestal asignado a las autoridades responsables.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 13 de julio de 2023.




Dip. Denisse Daniela Puente
Montemayor

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Iraís Viriginia Reyes de la Torre

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Héctor García García
Contreras

Dip. María Del Consuelo Gálvez

Dip. Roberto Carlos Fariás García

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma por adición de los artículos 157 Bis, 157 Bis I, 157 Bis II y 157 Bis III la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.